



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 125227
CUI: 11001020400020220142600

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ÓSCAR GARCÍA TORO** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la demandada y vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal n.º 11001600001520180911201 seguido contra el accionante por el delito de homicidio. **Córrase** traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al e-mail: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

En caso de no poder notificar a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Oficiese al Magistrado Ponente del Tribunal accionado para que, dentro del término improrrogable de un (1) día, informe si se ha pronunciado frente al recurso de apelación propuesto contra la sentencia mediante la cual condenó a **ÓSCAR GARCÍA TORO** por el delito de homicidio [rad. 11001600001520180911201]. En caso afirmativo, deberá enviar copia de la providencia con las respectivas notificaciones. De lo contrario, habrá de indicar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria